



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE MELILLA

1296.- NOTIFICACIÓN A D.^a FRANCISCA MÁRQUEZ ZARAGOZA Y LOS POSIBLES HEREDEROS DE D. JUAN SALVADOR SANTIESTEBAN, EN PROCEDIMIENTO 1/2015.

N.I.G.: 52001 45 3 2015 0000305

Procedimiento: ED ENTRADA EN DOMICILIO 0000001/2015

Sobre: ÓRDENES DE DEMOLICIÓN

De: CONSEJERÍA FOMENTO CAM

Letrado: ABOGACÍA DE LA CIUDAD DE MELILLA

Contra D/ña.: FRANCISCA MÁRQUEZ ZARAGOZA, HEREDEROS JUAN SALVADOR SANTIESTEBAN

EDICTO

SRA. DOÑA MARÍA ÁNGELES PINEDA GUERRERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE MELILLA, CERTIFICO:

Que en este órgano judicial se tramita ENTRADA EN DOMICILIO 0000001/2015 seguido a instancias de CONSEJERÍA FOMENTO CAM contra FRANCISCA MÁRQUEZ ZARAGOZA, HEREDEROS JUAN SALVADOR SANTIESTEBAN sobre DESALOJO Y DEMOLICIÓN INMUEBLE en los que, por resolución de fecha 26/5/15 se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

- ANTECEDENTES DE HECHO.- PRIMERO.- En fecha 26 de febrero de 2015, el Consejero de Fomento Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitó mandamiento judicial de entrada en el inmueble situado en calle Voluntarios n.º 5 de propiedad de los herederos de D. Juan Salvador Santiesteban, a fin de poder proceder a llevar a cabo el desalojo de personas y bienes y la inmediata demolición del inmueble delirado en situación de ruina inminente, acompañando el correspondiente expediente administrativo de declaración de ruina.

PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO: AUTORIZAR la entrada en el inmueble sito en la calle Voluntarios de Cataluña n.º 5 de Melilla objeto de proceder al desalojo de personas, bienes y demolición del inmueble sito en calle Voluntarios de Cataluña n.º 5 de Melilla acordada en la Orden n.º 208 dictada por Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla en fecha 20 de enero de 2015. Debiendo observarse las siguientes condiciones:

- a) En la entrada deberán evitarse actuaciones ajenas a su objeto, adoptándose las precauciones necesarias para o comprometer la reputación de los moradores, y en todo caso, respetando sus secretos e intimidad.